



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas
y Medidas de Seguridad
Villavicencio (Meta)

N. U. R.	50 001 60 00 000 2018 00055 00
E. S.	2019 00262
Procedimiento	Ley 906 de 2004
Condenado	Jefferson Duván Sánchez Martínez
C. C.	1.121.858.170
Pena impuesta	54 meses de prisión - coautor -
Conducta punible	Hurto calificado y agravado
Juzgado fallador	Juzgado Octavo Penal Municipal en Villavicencio (Meta)
Lugar de reclusión	Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio
Oficio	Redención de pena
Decisión	Reconoce redención de pena

Martes veintinueve de diciembre de dos mil veinte

1. ASUNTO POR TRATAR

Decide el despacho sobre redención de pena en favor del señor **Jefferson Duván Sánchez Martínez**, recluso en el Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio.

2. ANTECEDENTES

Por hechos sucedidos el 2 de enero de 2017 fue condenado a 54 meses de prisión como coautor de la conducta punible de hurto calificado y agravado, pena impuesta por el Juzgado Octavo Penal Municipal en Villavicencio (Meta), en sentencia anticipada del 20 de febrero de 2019, en la que le fueron negadas la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por término igual al de la pena privativa de la libertad.

La sentencia cobró ejecutoria el 20 de febrero de 2019.

No obra sentencia de reparación integral.

En razón de este proceso se encuentra privado de la libertad desde el 18 de febrero de 2018.

Este despacho, en providencia del 28 de mayo de 2020, reconoce en su favor, como redención de pena, 1 mes 24 días.

3. CONSIDERACIONES

3.1. De la redención de pena

El juez de ejecución de penas y medidas de seguridad concederá la redención de pena por estudio a los condenados a pena privativa de la libertad, en razón de un día de reclusión por dos días de estudio, cuya dedicación sea de seis horas diarias sin exceder de este guarismo¹.

El legislador ha supeditado el reconocimiento de redención de pena por trabajo, estudio y/o enseñanza, a la buena conducta del interno así como a la evaluación que de la actividad desarrollada haga la Junta de Evaluación de Trabajo, Estudio y Enseñanza del centro de reclusión respectivo².

Para ser reconocido como redención de pena, obra el siguiente certificado de la Dirección del Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio:

- 17785806 del 19 de mayo de 2020, (junio - 1 al 13 - de 2019) con 36 horas de estudio. Sobre los registros de trabajo y estudio de abril - 2 al 30 -, mayo, junio - 14 al 30 - a diciembre de 2019 y enero a abril de 2020, se pronunció este despacho en proveído del 28 de mayo de 2020.

Como quiera que acredita conducta ejemplar para junio - 1 al 13 - de 2019, registrado en el certificado que antecede, y la actividad fue evaluada sobresaliente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 97, modificado por el artículo 60 de la Ley 1709 de 2014, y 101 de la Ley 65 de 1993, procede reconocer los respectivos registros como redención de pena. Son 36 horas de estudio. Efectuada la conversión legal, corresponden a 3 días.

4. OTRAS DECISIONES

4.1. Del arraigo familiar y social

Requíerese nuevamente a **Jefferson Duván Sánchez Martínez** para que acredite su arraigo familiar y social.

4.2. De la redención de pena

Incorpórense a esta actuación los oficios 131- TYD-2715 y 4388 del 11 y 30 de noviembre de 2020, en su orden, el segundo con sus anexos, de la Dirección del Establecimiento

¹ Artículo 97, Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 60, Ley 1709 de 2014

² Artículo 101, Ley 65 de 1993

Penitenciario de Mediana Seguridad de Villavicencio, en los que informan las horas de estudio registradas en junio - 1 al 13 - de 2019; asimismo, que le fue asignada actividad para redención de pena desde el 2 de abril de 2019³.

4.3. De la copia de la providencia

Copia de esta providencia déjese en la Asesoría Jurídica del centro de reclusión para que obre dentro de su cartilla biográfica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

5. RESUELVE:

PRIMERO: **Reconocer** 3 días como redención de pena en favor del señor **Jefferson Duván Sánchez Martínez**, conforme se dispuso en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

Alba Yolanda Forero González
Jueza

F.A.C.A.

³ Folios 32 al 33 y 34 al 38, cuaderno original de ejecución de sentencia.

NOTIFICACIONES

CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los 30/12/2020
notifico personalmente el auto de fecha _____
a encargado físico del Ejecutor
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
El (la) notificado (a) _____
Quien notifica _____

MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los _____
notifico personalmente el auto de fecha _____
a _____
SECRETARIA _____

ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

Estado _____ Fecha _____
El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en
ESTADO de la fecha _____
SECRETARIA _____

EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, _____ cobró ejecutoria el auto de
fecha _____
SECRETARIA _____